



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número 017

Lunes, 27 de Enero de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009) Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA		
<i>AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS</i>		
00390-14	APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	3
00391-14	APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9
<i>AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>		
00380-14	FORMALIZACION DE CONTRATOS DESDE EL 1 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	24
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA		
<i>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</i>		
00105-14	APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION PARA IMPLANTACION DE FABRICA DE MALTA Y CERVEZA ARTESANAL ECOLOGICA EN PARAJE RUESCAS EXPEDIENTE 10/2013	25
<i>EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA XXI, S.A.</i>		
00379-14	ANULACION DEL CONCURSO PARA LA REDACCION DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	25
AYUNTAMIENTO DE ADRA		
00361-14	PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIOS DE VIA PUBLICA PARA INSTALACION Y EXPLOTACION DE QUIOSCO DE HOSTELERIA	26
AYUNTAMIENTO DE ALBOX		
00355-14	APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACION	26
00357-14	APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION O VERTEDEROS CONTROLADOS PARA EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN EL T.M. DE ALBOX	27
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS		
00395-14	CONVOCATORIA PARA LA SECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL CENTRO GUADALINFO	30
AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL		
00358-14	APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE 4/2013 TRANSFERENCIA DE CREDITO	31
AYUNTAMIENTO DE DALIAS		
00139-14	NOTIFICACION IMPOSICION DE MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCION A SIERRA DALIAS SL	31
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO		
00057-14	APROBACION INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACION DEVOLUMENES DE LA MANZANA NUMERO 4 PROMOVIDO POR PROMOCIONES URBANISTICAS LA LOMA BLANCA SL	32
00130-14	NOTIFICACION DE VARIOS PROCEDIMIENTOS DE COMPROBACION LIMITADA DE INSPECCION FISCAL EXPEDIENTE 598222 Y SIGUIENTES	32
00384-14	APROBACION DEL PADRON DE TASAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PRECIO PUBLICO DE USOS ESPECIALES DE AGUA Y CANON DE MEJORA GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013	34
00385-14	APROBACION DEL PADRON DE LAS TASAS DE DEPURACION CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013	35
00386-14	APROBACION DEL PADRON DE LAS TASAS DE DEPURACION CORRESPONDIENTES A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013	36
00387-14	APROBACION DEL PADRON DE LAS TASAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PRECIO PUBLICO DE USOS ESPECIALES DE AGUA Y CANON DE MEJORA CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013	37
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA		
00131-14	ACUERDO PLENARIO RELATIVO A DISOLUCION DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL CENTRO DE ESTUDIOS HUERCALENSES	38
AYUNTAMIENTO DE SERON		
00394-14	INICIO DE EXPEDIENTE PARA PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UEZ3	39

SUMARIO

		Pág.
AYUNTAMIENTO DE TAHAL		
00126-14	APROBACION DE BAJA EN EL PADRON MUNICIPAL POR INSCRIPCION INDEBIDA CIUCUT ION Y SIGUIENTES	39
00127-14	EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRON MUNICIPAL POR INSCRIPCION INDEBIDA IULIAN COSTEL Y SIGUIENTES	40
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA		
00367-14	APROBACION DEL PADRON DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS ATRAVES DE LAS ACERAS DEL EJERCICIO 2014	40
AYUNTAMIENTO DE VERA		
00366-14	APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION, BASES DE EJECUCION Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA AÑO 2014.	41
ADMINISTRACION AUTONOMICA		
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA		
00121-14	INFORMACION PUBLICA EXPEDIENTE NI/4958-8461	44
ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA		
<i>SECCION PRIMERA</i>		
00137-14	CITACION PROCEDIMIENTO SUMARIO ORDINARIO 1/2010 CONTRA ISAAC KWASI OSEI	44
<i>SECCION SEGUNDA</i>		
00388-14	CITACION PROCEDIMIENTO ABREVIADO 32/2012 CONTRA JUAN JOSE IAÑEZ ROLDAN Y SIGUIENTES	45
00138-14	REQUISITORIA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 32/2012 CONTRA JUAN JOSE IAÑEZ ROLDAN Y SIGUIENTES	45
<i>SECCION TERCERA</i>		
00136-14	CITACION PROCEDIMIENTO SUMARIO ORDINARIO 18/2012 CONTRA LEONARD OHANYERE Y SIGUIENTES	46
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SEVILLA		
00133-14	NOTIFICACION DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 53/2013 DE FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION CONTRA BERJA DE LA VIVIENDA SL	46
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE MURCIA		
00359-14	CITACION PROCEDIMIENTO POR DESPIDOS CESES EN GENERAL 0000312/2013 DEMANDANTE SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ DEMANDADO GRUPO EMPRESARIAL CEALSA SA Y FOGASA	47
OTROS		
HIDRALIA, S.A.		
00392-14	PADRONES DE AGUA SERVICIO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR ZONA U01 1/2014	47
GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS (NOTARIA)		
00125-14	TRAMITACION DE ACTA DE NOTORIEDAD PARA INMATRICULAR EXCESO DE CABIDA A INSTANCIA DE LA MERCANTIL HEREDEROS DE MARIA ANDUJAR SL Y OTRAS	48

Administración Local

390/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Servicio de Asistencia a Municipios

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos Plenarios de Aprobación Inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS de los Ayuntamientos que seguidamente se indican, cuyas tasas adoptadas se reflejan en el anexo. Sus fechas de adopción del citado acuerdo y de su publicación en el BOP son las que se señalan a continuación:

- **Ayuntamiento de Armuña del Almanzora:** Aprobación Inicial 30-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 229, de 28-11-2013.
- **Ayuntamiento de Bayarque:** Aprobación Inicial 23-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 187, de 30-09-2013.
- **Ayuntamiento de Canjáyar:** Aprobación Inicial 21-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 228, de 27-11-2013.
- **Ayuntamiento de Carboneras:** Aprobación Inicial 17-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 203, de 22-10-2013.
- **Ayuntamiento de Fines:** Aprobación Inicial 27-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 210, de 31-10-2013.
- **Ayuntamiento de Gádor:** Aprobación Inicial 04-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 202, de 21-10-2013.
- **Ayuntamiento de Lijar:** Aprobación Inicial 09-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 211, de 04-11-2013.
- **Ayuntamiento de Pechina:** Aprobación Inicial 31-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 222, de 19-11-2013.
- **Ayuntamiento de Pulpí:** Aprobación Inicial 24-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 214, de 07-11-2013.
- **Ayuntamiento de Sorbas:** Aprobación Inicial 26-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 188, de 01-10-2013.
- **Ayuntamiento de Tabernas:** Aprobación Inicial 25-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 210, de 31-10-2013.
- **Ayuntamiento de Tíjola:** Aprobación Inicial 30-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 192, de 07-10-2013.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4. i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, este Ayuntamiento ha establecido la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal conforme a lo establecido en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 1. Naturaleza y hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible el desarrollo de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1955, modificado por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el inicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización

de la actividad de verificación o control posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
- b) Ampliación de superficie de establecimientos.
- c) Ampliación de actividad.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie.
- e) Reforma de establecimientos sin cambio de uso.
- f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.

g) Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.

h) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.

i) El traspaso o cambio de titular del local sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que la verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.

3. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia.

ARTÍCULO 2. Exenciones.

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado:

- a) Como consecuencia de derribo,
- b) Por declaración de estado ruinoso
- c) Por expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, quienes presenten Declaración Responsable o Comunicación Previa.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 23.2. a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propietarios de los inmuebles en que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando la actividad industrial, mercantil o de servicios en general.

ARTÍCULO 4. Cuota tributaria.

(Según Anexo diferenciado por municipios)

ARTÍCULO 5. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

- a) En actividades sujetas a licencia de apertura, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.
- b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

Momentos en su caso, en los que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

ARTÍCULO 6. Gestión.

1. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, en su caso, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO QUE SE CITA:

El contenido del Artículo 4, diferenciado por municipios, es el siguiente:

- Ayuntamiento de Armuña de Almanzora:

Artículo 4. Cuota tributaria

Para la cuantificación de la cuota tributaria será aplicable la siguiente tarifa:

TARIFAS DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS	
SUPERFICIE DEL LOCAL	Euros
Hasta 50 metros cuadrados	100,00
Entre 51 y 150 metros cuadrados	150,00
Entre 151 y 300 metros cuadrados	200,00
Entre 301 y 1000 metros cuadrados	300,00
Entre 1001 y 3000 metros cuadrados	400,00
Mayor de 3000 metros cuadrados	500,00

- Ayuntamiento de Bayarque:

Artículo 4. Cuota tributaria

Para la cuantificación de la cuota tributaria será aplicable la siguiente tarifa:

TARIFAS DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS	
SUPERFICIE DEL LOCAL	Euros
Hasta 50 metros cuadrados	250,00
Entre 51 y 150 metros cuadrados	500,00
Entre 151 y 300 metros cuadrados	750,00
Entre 301 y 1000 metros cuadrados	1000,00
Entre 1001 y 3000 metros cuadrados	1.500,00
Mayor de 3000 metros cuadrados	2.000,00

- Ayuntamiento de Canjáyar:

Artículo 4. Cuota tributaria

Para la cuantificación de la cuota tributaria será aplicable la siguiente tarifa:

TARIFAS DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS	
SUPERFICIE DEL LOCAL	Euros
Hasta 50 metros cuadrados	250,00 €
Entre 51 y 150 metros cuadrados	500,00 €
Entre 151 y 300 metros cuadrados	750,00 €
Entre 301 y 1000 metros cuadrados	1.000,00 €
Entre 1001 y 3000 metros cuadrados	1.500,00 €
Mayor de 3000 metros cuadrados	2.000,00 €

- Ayuntamiento de Carboneras:

Artículo 4. Cuota tributaria

1. Para la cuantificación de la cuota tributaria será aplicable la siguiente tarifa:

TARIFAS DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS	
SUPERFICIE DEL LOCAL	Euros
Hasta 50 metros cuadrados	250,00
Entre 51 y 150 metros cuadrados	500,00
Entre 151 y 300 metros cuadrados	750,00
Entre 301 y 1000 metros cuadrados	1000,00
Entre 1001 y 3000 metros cuadrados	1.500,00
Mayor de 3000 metros cuadrados	2.000,00

2. Cuando se trate de las actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 2/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, las anteriores cuotas tributarias se incrementarán en un 30%.

3. En los casos de expedientes de cambio de titularidad o actividades de temporada, así como reapertura de dichas actividades temporales o actividades no permanentes, tales como circos, ferias, exposiciones (por local o stand), fiestas o similares, las cuotas a exigir serán las establecidas en el apartado 1 de este artículo reducidas en un 50%.

- Ayuntamiento de Fines:

Artículo 4. Cuota tributaria

Para la cuantificación de la cuota tributaria será aplicable la siguiente tarifa:

TARIFAS DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS	
SUPERFICIE DEL LOCAL	Euros
Hasta 50 metros cuadrados	150
Entre 51 y 150 metros cuadrados	300
Entre 151 y 300 metros cuadrados	500
Entre 301 y 1000 metros cuadrados	800
Entre 1001 y 3000 metros cuadrados	1000
Mayor de 3000 metros cuadrados	2000

- Ayuntamiento de Gádor:

Artículo 4. Cuota tributaria

Para la cuantificación de la Cuota Tributaria se aplicará la siguiente Tarifa:

4.1.- Tarifa básica:

- Cuota mínima por Establecimiento	100 Euros
- Cuota máxima por Establecimiento de más de 1000 m ²	2000 Euros
- Cambio de Titularidad	100 Euros

4.2.- Coeficientes de incremento por la superficie del local:

Aquellas actividades que se desarrollen en un establecimiento permanente tributarán por la tarifa básica incrementada por la aplicación de los siguientes coeficientes:

Superficie del Local	Coeficiente de Incremento
Hasta 100 m ²	1
De 101 a 250 m ²	1'20
De 251 a 500 m ²	1'40
De 501 a 1000 m ²	1'60

4.3.- Ampliación de actividad:

Se aplicarán los coeficientes de incremento por superficie del local para los metros cuadrados ampliados.

- Ayuntamiento de Líjar:

Artículo 4. Cuota tributaria

Para la cuantificación de la cuota tributaria será aplicable la siguiente tarifa:

TARIFAS DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS	
SUPERFICIE DEL LOCAL	Euros
Hasta 50 metros cuadrados	250,00 €
Entre 51 y 150 metros cuadrados	500,00 €
Entre 151 y 300 metros cuadrados	750,00 €
Entre 301 y 1000 metros cuadrados	1000,00 €
Entre 1001 y 3000 metros cuadrados	1.500,00 €
Mayor de 3000 metros cuadrados	2.000,00 €

- Ayuntamiento de Pechina:

Para la cuantificación de la cuota tributaria será aplicable la siguiente tarifa:

- Mínimo: 100,00 € (hasta 100 m²)
- Máximo: 2.000,00 € (más de 1.000 m²)

Cuantificación de incremento por la superficie del local:

Sobre la tarifa mínima se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local:

- de 101 a 250 m²: 1,20
- de 251 a 500 m²: 1,40
- de 501 a 1.000 m²: 1,60

Para más de 1.000 m² la tarifa a aplicar es de: 2.000,00 €

- Cambios de titularidad: 100,00 €

- Ayuntamiento de Pulpí:

Artículo 4. Cuota tributaria

Para la cuantificación de la cuota tributaria se aplica la siguiente tarifa:

4.1. Tarifa básica:

Actividades sin calificación ambiental y sin Licencia de Obras	90 €
Actividades sin calificación ambiental y con Licencia de Obras	120 €
Actividades con calificación ambiental y sin Licencia de Obras	200 €
Actividades con calificación ambiental y con Licencia de Obras	250 €

4.2. Coeficientes de incremento por la superficie útil del local o establecimiento:

Aquellas actividades que se desarrollen en un establecimiento permanente tributarán por la tarifa básica incrementada por la aplicación de los siguientes coeficientes:

- Actividades sin calificación ambiental y sin Licencia de Obras

SUPERFICIE ÚTIL DEL LOCAL	Coeficiente de Incremento
Mayor de 200 metros cuadrados.....	1,5
Mayor de 500 metros cuadrados.....	3
Mayor de 1.000 metros cuadrados.....	8

- Actividades sin calificación ambiental y Licencia de Obras

SUPERFICIE ÚTIL DEL LOCAL	Coeficiente de Incremento
Mayor de 200 metros cuadrados.....	1,5
Mayor de 500 metros cuadrados.....	3
Mayor de 1.000 metros cuadrados.....	8

- Actividades con calificación ambiental sin Licencia de Obras

SUPERFICIE ÚTIL DEL LOCAL	Coeficiente de Incremento
Mayor de 100 metros cuadrados.....	1,5
Mayor de 200 metros cuadrados.....	2
Mayor de 500 metros cuadrados.....	3
Mayor de 1.000 metros cuadrados.....	8
Mayor de 5.000 metros cuadrados.....	10

- Actividades con calificación ambiental y Licencia de Obras

SUPERFICIE ÚTIL DEL LOCAL	Coeficiente de Incremento
Mayor de 100 metros cuadrados.....	1,5
Mayor de 200 metros cuadrados.....	2
Mayor de 500 metros cuadrados.....	3
Mayor de 1.000 metros cuadrados.....	8
Mayor de 5.000 metros cuadrados.....	10

- Actividades con Autorización Ambiental U/I y Licencia de Obras

SUPERFICIE ÚTIL DEL LOCAL	Coeficiente de Incremento
Mayor de 100 metros cuadrados.....	1,5
Mayor de 200 metros cuadrados.....	2
Mayor de 500 metros cuadrados.....	3
Mayor de 1.000 metros cuadrados.....	8
Mayor de 5.000 metros cuadrados.....	10

4.3. Las actividades desarrolladas dentro de los polígonos LF-1 e I-1 abonarán el 50% de la cuota correspondiente una vez aplicados los coeficientes de superficie.

4.4. Las actividades de uso agrícola y ganadero abonarán el 50% de la cuota correspondiente una vez aplicados los coeficientes de superficie.

- Ayuntamiento de Sorbas:

Artículo 4. Cuota tributaria

Para la cuantificación de la cuota tributaria será aplicable la siguiente tarifa:

TARIFAS DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS	
SUPERFICIE DEL LOCAL	Euros
Hasta 50 metros cuadrados	200
Entre 51 y 150 metros cuadrados	400
Entre 151 y 300 metros cuadrados	500
Entre 301 y 1000 metros cuadrados	600
Entre 1001 y 3000 metros cuadrados	1.500
Mayor de 3000 metros cuadrados	10.000

- Ayuntamiento de Tabernas:

Artículo 4. Cuota tributaria

Para la cuantificación de la cuota tributaria será aplicable la siguiente tarifa:

SUPERFICIE ACTIVIDAD	GRUPO A (EUROS/M ²)	GRUPO B (EUROS/M ²)
Hasta 500 M ²	3,90	4,80
De 500 a 2500 M ²	2,40	3,50
De 2500 M ² en adelante	1,80	3,00

- Pertenecen al grupo A todas las actividades tramitadas mediante el procedimiento de verificación posterior mediante declaración responsable o comunicación previa, así como las no contempladas en el grupo B. En estas actividades la cuota mínima no podrá ser inferior a 200€.

- Pertenecen al grupo B todas las actividades incluidas en los Anexos I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada y la calidad ambiental. En estas actividades la cuota mínima no podrá ser inferior a 200€.

- Para determinar el importe de la tasa en las actividades con espacios dedicados a la venta al público se computarán exclusivamente los m² de superficie en venta. En las actividades fabriles o industriales los m² dedicados a la actividad fabril o industrial propiamente dicha. En el resto de actividades sometidas a licencia se computará el espacio dedicado al desarrollo de la actividad en sí, descontando el espacio destinado a almacenes y/o archivos.

- Ayuntamiento de Tíjola:

Artículo 4. Cuota tributaria

Para la cuantificación de la cuota tributaria será aplicable la siguiente tarifa:

TARIFAS DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS	
SUPERFICIE DEL LOCAL	Euros
Hasta 50 metros cuadrados	100
Entre 51 y 150 metros cuadrados	150
Entre 151 y 300 metros cuadrados	200
Entre 301 y 1000 metros cuadrados	300
Entre 1001 y 3000 metros cuadrados	400
Mayor de 3000 metros cuadrados	500

391/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Servicio de Asistencia a Municipios

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos Plenarios de Aprobación Inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS de los Ayuntamientos que seguidamente se indican y cuyas fechas de adopción del citado acuerdo y de su publicación en el BOP asimismo se expresan:

- **Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud:** Aprobación Inicial 20-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 2043, de 23-10-2013.

- **Ayuntamiento de Armuña del Almanzora:** Aprobación Inicial 30-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 229, de 28-11-2013.

- **Ayuntamiento de Bayarque:** Aprobación Inicial 23-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 187, de 30-09-2013.

- **Ayuntamiento de Benahadux:** Aprobación Inicial 26-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 188, de 01-10-2013.

- **Ayuntamiento de Benizalón:** Aprobación Inicial 26-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 227, de 26-11-2013.

- **Ayuntamiento de Berja:** Aprobación Inicial 26-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 201, de 18-10-2013.

- **Ayuntamiento de Canjáyar:** Aprobación Inicial 21-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 228, de 27-11-2013.

- **Ayuntamiento de Carboneras:** Aprobación Inicial 17-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 203, de 22-10-2013.

- **Ayuntamiento de Fines:** Aprobación Inicial 27-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 207, de 28-10-2013.

- **Ayuntamiento de Gádor:** Aprobación Inicial 04-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 202, de 21-10-2013.

- **Ayuntamiento de Líjar:** Aprobación Inicial 09-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 211, de 04-11-2013.

- **Ayuntamiento de Olula del Río:** Aprobación Inicial 10-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 215, de 08-11-2013.

- **Ayuntamiento de Pechina:** Aprobación Inicial 31-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 222, de 19-11-2013.

- **Ayuntamiento de Pulpí:** Aprobación Inicial 24-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 214, de 07-11-2013.

- **Ayuntamiento de Rioja:** Aprobación Inicial 24-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 204, de 23-10-2013.

- **Ayuntamiento de Sorbas:** Aprobación Inicial 26-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 188, de 01-10-2013.

- **Ayuntamiento de Tabernas:** Aprobación Inicial 25-10-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 210, de 31-10-2013.

- **Ayuntamiento de Tahal:** Aprobación Inicial 24-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 204, de 23-10-2013.

- **Ayuntamiento de Tíjola:** Aprobación Inicial 30-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 192, de 07-10-2013.

- **Ayuntamiento de Viator:** Aprobación Inicial 23-09-2013, sometido a información pública en el BOP de Almería número 205, de 24-10-2013.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO
Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ÍNDICE

Exposición de Motivos

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Ejercicio de las actividades

Artículo 6. Consulta previa

Artículo 7. Modelos normalizados y documentación

CAPÍTULO SEGUNDO. Régimen de declaración responsable y comunicación previa

Artículo 8. Declaración responsable

Artículo 9. Comunicación previa

CAPÍTULO TERCERO. Procedimiento de licencia o autorización previa al inicio de actividades económicas

Artículo 10. Licencia Municipal

Artículo 11. Tasa por licencia de apertura

CAPÍTULO CUARTO. Comprobación y Verificación

Artículo 12. Comprobación

Artículo 13. Facultades de verificación

Artículo 14. Actos de comprobación y verificación

Artículo 15. Suspensión de la actividad

Artículo 16. Entidades colaboradoras

Artículo 17. Tasa por actividades de verificación

CAPÍTULO QUINTO. Inspección

Artículo 18. Inspección

CAPÍTULO SEXTO. Régimen sancionador

Artículo 19. Infracciones

Artículo 20. Tipificación de infracciones

Artículo 21. Sanciones

Artículo 22. Sanciones accesorias

Artículo 23. Responsables de las infracciones

Artículo 24. Graduación de las sanciones

Artículo 25. Medidas provisionales

Artículo 26. Reincidencia y reiteración

Artículo 27. Concurrencia de sanciones

Artículo 28. Reducción de sanción económica por pago inmediato

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

ANEXOS

Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI

Exposición de Motivos.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, estableciendo un principio general según el cual el acceso a una

actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización, salvo casos excepcionales. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes -entre las que destaca la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local- para su adaptación a la Ley 17/2009 (Ley Ómnibus), y normativa concordante, disponen que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, la comprobación, verificación e inspección de la actividad.

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introduciendo dos nuevos artículos, 84 bis y 84 ter, los cuales establecen que, con carácter general, el ejercicio de actividades, sin limitarse a las contempladas por la Directiva, no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo; es decir, estos nuevos artículos restringen la posibilidad de exigir licencias u otro medio de control preventivo; permitiéndolas sólo en aquellas actividades en las que concurran razones imperiosas de interés general, vinculadas con la protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico-artístico o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público. Asimismo, en los supuestos de encontrar justificación la necesidad de autorización previa, se deberá motivar que el interés general concreto que se pretende proteger no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

Por otra parte el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y otros servicios, intenta reducir las cargas administrativas que dificultan el comercio y se dinamiza el sector permitiendo un régimen más flexible de aperturas. De acuerdo con su Exposición de motivos, se considera necesario sustituir en lo posible dichas cargas administrativas por procedimientos de control menos gravosos pero garantizando el cumplimiento de la normativa vigente. Estas medidas se dirigen sobre todo a las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios complementarios que desarrollen su actividad en establecimientos cuya superficie útil de exposición y venta al público no supere los 750 metros cuadrados útiles, eliminando los supuestos de autorización o licencia municipal previa motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, y la de todas las obras ligadas al acondicionamiento de estos locales que no requieran de la redacción de un proyecto de obra.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimientos físicos ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, debido a que las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter excepcional y que el análisis del procedimiento administrativo, en orden a la concesión de licencias pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, resulta conveniente no contemplar ningún supuesto excepcional de licencia salvo los que prevean la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como consecuencia, mediante la presente ordenanza este Ayuntamiento pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas, pudiendo iniciarse, salvo las excepciones legalmente previstas, sin previa licencia municipal desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o, en su caso, de la comunicación previa, trasladándose el control municipal a un momento posterior, así como la comprobación y verificación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

En este sentido, conviene mencionar expresamente que, cuando no sea imprescindible una autorización administrativa previa, se ha optado por establecer el régimen de la declaración responsable y de la comunicación previa, debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano, aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente ordenanza, previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos o locales ubicados en el término municipal, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestadas normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en los artículos 84, 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y en la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 9, apartado 22, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. «Declaración responsable»: el documento suscrito por persona interesada en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992.

3. «Comunicación previa»: El documento suscrito por persona interesada en el que pone en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. «Autorización»: Cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El régimen de declaración responsable se aplica a:

a) El inicio de las actividades económicas.

b) Las modificaciones de las actividades económicas sometidas a declaración responsable.

2. El régimen de licencia o autorización municipal previa sólo se aplicará en los supuestos previstos legalmente.

3. El régimen de comunicación previa se aplicará en los supuestos previstos legalmente y en el cambio de titularidad de las actividades económicas.

4. En cualquier caso, las actividades económicas deberán reunir los requisitos y autorizaciones que fueran preceptivos según la normativa urbanística y sectorial aplicable, en el momento de su puesta en funcionamiento y durante todo el período en que se mantenga la actividad.

Artículo 4. Exclusiones.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional y que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. Por el contrario, no se consideran excluidas aquellas actividades de índole sanitaria o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radio diagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales, las cuales serán sometidas al régimen que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza.

b) Los establecimientos físicos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

f) Las vinculadas al sector primario, como actividades agrícolas, pecuarias no estabuladas, forestales y pesqueras que no sean piscifactoría.

Artículo 5. Ejercicio de las actividades.

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos físicos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental previstas en la normativa sectorial correspondiente, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas. Específicamente, todos los establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberán reunir las condiciones

técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

2. Los servicios técnicos competentes podrán verificar que el local o establecimiento físico e instalaciones donde se ubique la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora.

3. El documento acreditativo de la presentación de la declaración responsable, comunicación previa o de la obtención de licencia se encontrará expuesto al público en lugar visible en el establecimiento físico.

4. Las personas promotoras o titulares de actividades, deberán comunicar a esta entidad local el cese definitivo de su actividad.

Artículo 6. Consulta previa.

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación a quien la haya presentado, de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. La consulta será resuelta y notificada en el plazo de 30 días y no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable o, en su caso, comunicación previa o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. Modelos normalizados y documentación.

1. Para facilitar la interrelación entre los ciudadanos y esta Entidad, se establecen los modelos normalizados que constan en los Anexos de esta ordenanza, que estarán a disposición de la ciudadanía en la forma prevista en la legislación vigente.

2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable o, en su caso, comunicación previa, se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de declaración responsable o, en su caso, de comunicación previa, debidamente cumplimentado o, en su defecto, escrito que contenga los requisitos básicos y mínimos que se citan seguidamente, donde se especifique la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos urbanísticos permitidos por el planeamiento, con carácter previo al inicio efectivo de la actividad. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3. Con la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa, y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:

a) La licencia urbanística que habilite el acto urbanístico sobre establecimiento físico, en su caso.

b) El instrumento de prevención y control ambiental, en las actuaciones sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su caso.

c) El certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica, para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

d) La memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento físico y sus instalaciones.

e) El documento acreditativo de la transmisión en caso de cambio de titularidad

4. La comunicación previa y la declaración responsable deberán contener, como requisitos básicos para poder entenderse que cumplen la finalidad que le es propia y surtir sus efectos y sin perjuicio de los establecidos por la legislación sectorial en su caso, al menos los siguientes:

a) Nombre y apellidos o denominación social completa del interesado y, en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones. Si se elige como medio preferente de notificación la comparecencia en sede electrónica, se deberá indicar el correo electrónico y/o el número del teléfono móvil donde se desee recibir un aviso para acceder a la sede y al contenido de la notificación. En cualquier momento la persona interesada podrá revocar su consentimiento para utilizar este medio de notificación.

b) Los datos identificativos de la actividad, en los que habrán de detallarse los siguientes:

- Nombre comercial.
- Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda.
- Descripción de la actividad.
- Domicilio de la actividad.
- Superficie total del establecimiento donde radique la actividad.
- Aforo (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la legislación sectorial).

c) Descripción de la actuación que se pretende llevar a cabo.

d) Lugar y fecha de firma.

e) Firma del solicitante o de su representante, o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

f) Órgano, centro o unidad administrativa municipal a la que se dirige.

5. En la declaración responsable deberá constar en cualquier caso, con claridad, la manifestación, bajo responsabilidad del interesado, de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el inicio de la actividad o su modificación, que dispone de la documentación que así lo acredita, incluido el proyecto de obra en su caso, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

6. En los supuestos legales que requieran una licencia municipal para el inicio de actividades económicas se aportará, a falta de previsión expresa en normativa sectorial, la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado o, en su defecto, escrito que contenga los requisitos básicos y mínimos de ésta, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la representación en los casos en que proceda.

c) La documentación complementaria exigida en la normativa sectorial aplicable

d) Copia del documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente, si no se hubiera identificado el mismo en el modelo normalizado.

CAPÍTULO SEGUNDO. Régimen de declaración responsable y comunicación previa

Artículo 8. Declaración responsable

1. A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por una persona interesada, definido por el apartado 2 del artículo 2 de esta ordenanza.

2. La declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La declaración responsable debe presentarse una vez terminadas las obras e instalaciones necesarias y obtenidos los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo la actividad, en su caso.

Artículo 9. Comunicación previa.

1. A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por comunicación previa el documento suscrito por persona interesada en los términos del apartado 3 del artículo 2 de esta ordenanza.

2. La comunicación previa faculta al interesado al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. En los casos en que, de conformidad con una norma legal, se exija una comunicación previa, ésta debe presentarse una vez terminadas las obras e instalaciones necesarias y obtenidos los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo la actividad, en su caso.

CAPÍTULO TERCERO. Procedimiento de licencia o autorización previa al inicio de actividades económicas

Artículo 10. Licencia municipal.

Los supuestos legales que requieran una licencia o autorización previa municipal para el inicio de actividades económicas, observarán el procedimiento establecido para la licencia de apertura en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o norma que resulte de aplicación en su lugar, salvo que se trate de una actividad cuya legislación sectorial regule expresamente un procedimiento específico para la citada licencia o autorización.

Artículo 11. Tasa por licencia de apertura.

La realización de la actividad de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos podrá generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

CAPÍTULO CUARTO. Comprobación y verificación

Artículo 12. Comprobación.

1. Una vez presentada en el Registro General y previa comprobación formal del contenido de la declaración responsable o comunicación previa así como de la documentación que se hubiera aportado, si se detectara que no reúne algunos de los requisitos de carácter básico mencionados en el artículo 7.4, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad.

Asimismo, se indicará que, si no subsanaran las deficiencias observadas en el plazo establecido, se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

2. En el caso de que se haya aportado con carácter voluntario alguna documentación y en la misma se detectase alguna deficiencia formal, se comunicará al interesado la posibilidad de subsanarla, otorgándole el plazo anterior al efecto

3. En cualquier caso, podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 13. Facultades de verificación.

1. Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar:

- La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una comunicación previa o declaración responsable,
- La veracidad de cualquier documento que se acompañe o incorpore a las mismas y
- La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa.

Cuando la actuación consista en una comprobación en las dependencias municipales de la documentación aportada o requerida posteriormente, se emitirá informe, salvo que se estime procedente otra actuación administrativa.

Cuando consista en visita presencial girada al establecimiento físico se levantará acta de verificación.

En cualquier caso la verificación se realizará sin perjuicio de los procedimientos de inspección o de protección de la legalidad que, en su caso, pudieran corresponder.

2. En caso de que se apreciaren indicios de la comisión de un posible incumplimiento o infracción, se dejará constancia en el acta y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes y, en su caso, las de inspección que pudieran corresponder.

Artículo 14. Actos de comprobación y verificación.

1. El informe y el acta de verificación que, en su caso, se elaboren tendrán la consideración de documento público y el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El resultado de los mismos podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad se adecue a la documentación presentada y se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras, lo que no conllevará la suspensión de la actividad.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad o la documentación aportada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe o acta condicionados o desfavorables, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará por el órgano competente resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 15. Suspensión de la actividad.

1. Toda actividad a que hace referencia la presente ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 25, así como si se comprueba la producción indebida de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a bienes públicos o privados o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes, previa resolución dictada en procedimiento en el que se garantice, al menos, trámite de audiencia al interesado.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación debidamente cumplimentada de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, en su caso, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato.

Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud, falsedad u omisión en los requisitos de carácter básico mencionados en el art. 7.4 de esta ordenanza, así como en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o incorporado, o la constatación del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 16. Entidades Colaboradoras.

Las actividades técnicas de comprobación y verificación podrán ser desempeñadas, siempre que se prevea en una ley, por Entidades Colaboradoras de la Administración municipal, sin perjuicio de que las potestades públicas derivadas de tales actos deban ser ejercidas por funcionario público.

Artículo 17. Tasa por actividades de verificación.

El ejercicio de las facultades de comprobación y verificación podrán generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

CAPÍTULO QUINTO. Inspección

Artículo 18. Inspección.

1. Sin perjuicio de su regulación específica las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan Anual o extraordinario de Inspección de Actividades, que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de actividades, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

2. De las actuaciones de inspección se levantará acta, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio a que se hace referencia en el artículo 14.1 de la presente ordenanza. El acta deberá contener al menos:

- a) La identificación del titular de la actividad.
- b) La identificación del establecimiento y actividad.
- c) La fecha de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- e) La constancia, en su caso, del último control realizado.
- f) Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g) Las manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- h) Otras observaciones.
- i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Será de aplicación a las actas de inspección lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ordenanza para las actas de verificación, en lo que proceda.

CAPÍTULO SEXTO. Régimen sancionador

Artículo 19. Infracciones.

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

Artículo 20. Tipificación de infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

2. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, comunicación previa, o en su caso de la obtención de previa licencia o autorización.

- b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.
- c) El incumplimiento de las sanciones accesorias.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Deficiencias en el mantenimiento del establecimiento físico o en el ejercicio de la actividad que determinen especiales situaciones de riesgo en relación con el grado de seguridad, higiene o respeto al medio ambiente exigibles, o que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

3. Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.
- b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial, que se hubiere aportado.
- c) Deficiencias en el mantenimiento del establecimiento físico o en el ejercicio de la actividad que disminuyan el grado de seguridad, higiene o respeto al medio ambiente exigibles, o que supongan una perturbación de la convivencia que afecte de forma grave a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.
- d) La dedicación de los establecimientos físicos a actividades distintas de las autorizadas.
- e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos físicos, excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.
- f) La modificación sustancial de los establecimientos físicos y sus instalaciones sin la correspondiente declaración responsable, comunicación previa o, en su caso, previa licencia.
- g) El incumplimiento de las medidas correctoras que pudieran ser establecidas, en su caso.
- h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento físico incumpliendo el horario autorizado.
- i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.
- j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
- k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.
- l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- m) Actos que supongan obstaculización a la labor inspectora.

4. Se consideran infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.
- c) No encontrarse expuesto al público en lugar visible en el establecimiento físico el documento acreditativo de la presentación de declaración responsable, de la comunicación previa, de la concesión de la licencia o del silencio administrativo estimatorio, en su caso, según corresponda.
- d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos físicos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.
- e) La modificación no sustancial de los establecimientos físicos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.
- f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 21. Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 22. Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza llevarán aparejadas las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

- a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 23. Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, aun a título de simple inobservancia, y en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica, cuando en estos últimos concurra dolo, culpa o negligencia grave.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando las personas responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 24. Graduación de las sanciones.

1. La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

- a) El riesgo de daño a la seguridad, salud o medio ambiente exigibles.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea por parte de la persona autora de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

3. Cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción.

Artículo 25. Medidas provisionales.

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 26. Reincidencia y reiteración.

1. A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Artículo 27. Concurrencia de sanciones.

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 28. Reducción de sanción económica por pago inmediato.

El reconocimiento de responsabilidad y el pago de la sanción propuesta en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la notificación de la iniciación del procedimiento, dará lugar a la terminación del procedimiento con una bonificación del 50% de la sanción, sin perjuicio, en su caso, del cumplimiento de las sanciones accesorias propuestas.

Disposición adicional única. Modelos de documentos.

1. Se establecen como modelos normalizados de declaración responsable, declaración responsable para la actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, comunicación previa, solicitud de licencia, consulta previa y cese de actividad, los que figuran en los anexos I, II, III, IV, V y VI de esta ordenanza.

2. Se faculta a la Alcaldía para:

- a. La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza, con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia.
- b. Ampliar o reducir dichos Anexos, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma.
- c. Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			N.I.F. ó EQUIVALENTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	PAIS:
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO:	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico:@..... Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (A cumplimentar obligatoriamente)			
APELLIDOS Y NOMBRE:			N.I.F.
DIRECCION:			
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO:	
3. DATOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR (A cumplimentar obligatoriamente)			
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (rótulo comercial):			EPIGRAFE I.A.E.
DIRECCIÓN:			LOCALIDAD:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		REFERENCIA CATASTRAL	
TELÉFONO/ CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO		Si ha presentado alguna consulta previa sobre la actividad objeto de este documentos, indique nº expediente: _____	
SUPERFICIE TOTAL: _____ m2	AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	HORARIO APERTURA: _____	HORARIO CIERRE: _____
4. TIPO DE ACTUACIÓN (Marque con una "x" la opción)			
<input type="checkbox"/>	Inicio de actividad económica sometido a declaración responsable		
<input type="checkbox"/>	Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.		
5. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación general y la específica según el tipo de actuación)			
CON CARÁCTER GENERAL , las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la representación en los casos que proceda.		
EN EL CASO DE INICIO DE ACTIVIDAD , se deberá indicar la documentación técnica exigida legalmente para el ejercicio de la actividad, la cual se podrá aportar con carácter voluntario, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:			
<input type="checkbox"/>	Licencia urbanística de obras o instalación.	Expediente: _____	Fecha: ____ // ____ // ____
<input type="checkbox"/>	Licencia de utilización.	Expediente: _____	Fecha: ____ // ____ // ____
<input type="checkbox"/>	Instrumento de prevención y control ambiental (Según Ley 7/2007, de 9 de julio)	Resolución nº: _____	Fecha: ____ // ____ // ____
<input type="checkbox"/>	Documentación técnica que tiene en su poder (a aportar con carácter voluntario)		
<input type="checkbox"/> Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones. Técnico redactor: _____ con titulación de _____ del Colegio Oficial de Fecha de redacción: _____, con visado colegial (según normativa) ó registro de entrada nº _____			
<input type="checkbox"/> Proyecto Técnico, el establecimiento y/o sus instalaciones. Técnico redactor: _____ con titulación de _____ del Colegio Oficial de Fecha de redacción: _____, con visado colegial (según normativa) ó registro de entrada nº _____			
<input type="checkbox"/> Otros documentos exigidos por la legislación sectorial - _____			
EN EL CASO DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD , se deberá indicar los documentos con los que se cuenta, los cuales se podrá aportar con carácter voluntario, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:			
<input type="checkbox"/>	Fecha de presentación de la Declaración Responsable inicial: ____ // ____ // ____		
<input type="checkbox"/> Proyecto Técnico / Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones. Técnico redactor: _____ con titulación de _____ del Colegio Oficial de Fecha de redacción: _____, con visado colegial (según normativa) ó registro de entrada nº _____			

ANEXO III

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO O DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			N.I.F. ó EQUIVALENTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	PAIS:
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO:	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:			
Correo electrónico:@.....			
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):			
La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD (A cumplimentar obligatoriamente)			
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (rótulo comercial):			EPIGRAFE I.A.E.
DIRECCIÓN:			LOCALIDAD:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:			
REFERENCIA CATASTRAL			SUPERFICIE TOTAL DESL ESTABLECIMIENTO: _____ m2
SUPERFICIE TOTAL: _____ m2	AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial): _____ personas		HORARIO APERTURA / CIERRRE: _____ h
3. TIPO DE ACTUACIÓN (Marque con una "x" la opción)			
<input type="checkbox"/>	Inicio de actividad económica para el ejercicio de las actividades económicas previsto en la (Indicar normativa en la que se fundamenta).		
<input type="checkbox"/>	Actividades económicas sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU).		
<input type="checkbox"/>	Celebración de Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía		
<input type="checkbox"/>	Instalación de establecimientos eventuales a los que se refiere la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía		
<input type="checkbox"/>	En su caso, modificaciones sustanciales de las actividades ya sometidas a licencia municipal		
<input type="checkbox"/>	Otros supuestos previstos en la normativa vigente (especifique): _____		
OBSERVACIONES:			
4. DATOS DEL NUEVO TITULAR (solo en el caso de cambios de titularidad)A			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			N.I.F. ó EQUIVALENTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	PAIS:
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO:	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:			
Correo electrónico:@.....			
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):			
La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

ANEXO IV

SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		N.I.F. ó EQUIVALENTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	PAIS:
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO:	
<p>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico:@..... Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):</p> <p>La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (rótulo comercial):		EPIGRAFE I.A.E.
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
REFERENCIA CATASTRAL		SUPERFICIE TOTAL DESL ESTABLECIMIENTO: _____ m2
SUPERFICIE TOTAL: _____ m2	AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial): _____ personas	HORARIO APERTURA / CIERRRE: _____ h

3. TIPO DE ACTUACIÓN (Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta según el tipo de actuación solicitada)

<input type="checkbox"/>	Actividades económicas sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU).
<input type="checkbox"/>	Celebración de Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía
<input type="checkbox"/>	Instalación de establecimientos eventuales a los que se refiere la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía
<input type="checkbox"/>	En su caso, modificaciones sustanciales de las actividades ya sometidas a licencia municipal
<input type="checkbox"/>	Otros supuestos previstos en la normativa vigente (especifique):
OBSERVACIONES:	

4. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación general y la específica según el tipo de actuación)

CON CARÁCTER GENERAL las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación y en su caso con la exigida, por la legislación específica aplicable (en el apartado otros documentos que se adjuntan):	
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la personalidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.
<input type="checkbox"/>	Acreditación del abono de la tasa correspondiente, adjuntando copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número _____
EN EL CASO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS sometidas a AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI), O DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU):	
<input type="checkbox"/>	La licencia urbanística que habilite el acto urbanístico sobre establecimiento físico (de obras, ocupación, primera utilización, instalación, modificación de uso u otra que corresponda) o la siguiente indicación que permita su identificación: Decreto de Alcaldía nº de fecha/...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha/...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....
<input type="checkbox"/>	Ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.
<input type="checkbox"/>	Copia, o indicación que permita la identificación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda: (Podrá aportarse posteriormente, en cuyo caso el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental) Fecha de aprobación: N° de Expediente:
<input type="checkbox"/>	Instrumento de prevención y control ambiental, en las actuaciones sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía ó la siguiente indicación que permite su identificación: Resolución nº de fecha/...../....., tramitada bajo el número de expediente.....
<input type="checkbox"/>	Proyecto Técnico descriptivo y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

ANEXO V

CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO O INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		N.I.F. ó EQUIVALENTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	PAIS:
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO:	
<p>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico:@..... Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):</p> <p>La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD (A cumplimentar obligatoriamente)

NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (rótulo comercial):		EPIGRAFE I.A.E.
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O CONSULTA PLANTEADA:		
REFERENCIA CATASTRAL		SUPERFICIE TOTAL DESL ESTABLECIMIENTO: _____ m2
SUPERFICIE TOTAL: _____ m2	AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial): _____ personas	HORARIO APERTURA / CIERRE: _____ h
DISTRIBUCIÓN DE LAS ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO:		
1.- M2 DEDICADOS AL USO DE 4.- M2 DEDICADOS AL USO DE		
2.- M2 DEDICADOS AL USO DE 5.- M2 DEDICADOS AL USO DE		
3.- M2 DEDICADOS AL USO DE 6.- M2 DEDICADOS AL USO DE		

ANEXO VI

COMUNICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			N.I.F. ó EQUIVALENTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	PAIS:
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO:	
<p>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico:@..... Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):</p> <p>La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD (A cumplimentar obligatoriamente)	
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (rótulo comercial):	EPIGRAFE I.A.E.
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	

3. FIRMA
<p>El/la abajo firmante comunica a los efectos oportunos el cese del ejercicio de la actividad económica descrita, con efectos de fecha de de</p> <p>En _____, a ____ de _____ de _____.</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA INTERESADA</p> <p style="text-align: center;">Fdo: _____</p>

380/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente
 Servicio Jurídico y Administrativo de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente

ANUNCIO

En cumplimiento con lo establecido en art. 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, se procede a la publicación de la formalización de los siguientes contratos cuya cuantía es igual o superior a 100.000 euros:

Referencia	Obra	Contrato	Importe	Adjudicación	Contratista	Procedimiento
113PIM2013	CENTRO DE DIA EN ALHAMA DE ALMERIA AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA	19/12/2013	135.386,14	19/11/2013	CONSTRUCCIONES SANCHEZ Y MARTINEZ	NEGOCIADO
114PIM2013-2	AMPLIACION DE CEMENTERIO EN ALHAMA DE ALMERIA AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA	02/12/2013	114.770,61	19/11/2013	CONSTRUCCIONES PICON MURILLO SL	NEGOCIADO
12RVP2013	REHABILITACIÓN DE FIRME EN CC.PP. AL-3302: DE LA N-340A, EN VENTA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	05/12/2013	200.000,00	03/12/2013	CONSTRUCCIONES NILA SA	NEGOCIADO
124PPPOS2010-2	URBANIZACIONES EN TABERNAS AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	19/12/2013	304.328,22	29/10/2013	UTE TABERNAS AGUAEMA ALBAIDA LEY 18/1	ABIERTO
13RVP2013	REHABILITACIÓN DE FIRME EN CC.PP. AL-7107: DE LA A-370, EN GARRU DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	05/12/2013	200.000,00	03/12/2013	COPSTRUCCIONES NILA SA	NEGOCIADO
14RVP2013	REHABILITACIÓN DE FIRME EN CC.PP. AL-7100: DE ALBOX A CHIRIVEL DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	05/12/2013	200.000,00	03/12/2013	SALCOA S.A.	NEGOCIADO
15RVP2013	REHABILITACIÓN DE FIRME EN CC.PP. AL-3104: DE LA AL-3117, EN BAHÍ DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	05/12/2013	200.000,00	03/12/2013	CONSTRUCCIONES NILA SA	NEGOCIADO
16RVP2013	REHABILITACIÓN DE FIRME EN CC.PP. AL-8106: DE LA AL-7107, EN VILLA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	05/12/2013	200.000,00	03/12/2013	SALCOA S.A.	NEGOCIADO
20PPIB2012-4	EDIFICIO POLIVALENTE EN ALBOLODUY AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	19/12/2013	320.649,10	05/11/2013	AGUAEMA S.L.	ABIERTO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 20 de Enero de 2014.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

105/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Gerencia Municipal de Urbanismo
Sección de Licencias - Negociado de Licencias de Obras

E D I C T O

PAU: Expte: 10/2013.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

HACE SABER: Que se encuentra expuesto al público en la Sección de Licencias Urbanísticas de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, durante los días y horas hábiles de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente administrativo que se tramita en dicha Unidad, referido a solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para la implantación de una fábrica de malta y cerveza artesanal ecológica en Paraje Ruescas, Polígono 77, Parcela 82, Almería, y promovido por la sociedad DERIVADOS DEL AGUA, S.L., para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones u observaciones que procedan. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.C de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Almería, a veintiséis de diciembre de dos mil trece.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, Pablo José Venzal Contreras.

379/14

EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA XXI, S.A.

**ANULACIÓN CONCURSO PARA LA REDACCIÓN DEL
"PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA".**

Por la presente, se comunica la anulación del concurso de la Asistencia Técnica para la Redacción del "Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Ayuntamiento de Almería", promovida por la Empresa Municipal Almería XXI S.A., dejando sin efecto la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería con fecha 26 de diciembre de 2013.

Almería, 22 de enero de 2014.- EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL, Pedro Gómez Calvache.

361/14

AYUNTAMIENTO DE ADRA**EDICTO**

Don Enrique Hernando Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería).

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 d enero de 2014, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución de la concesión demanial relativo al "USO PRIVATIVO DE ESPACIOS DE VÍA PÚBLICA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE HOSTELERÍA UBICADO EN EL PAGO DEL LUGAR".

El cual se expone al público durante ocho días, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentación de reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la licitación pública, si bien ésta se aplazará cuanto sea necesario en caso de presentarse reclamaciones al pliego.

1) Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Adra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2) Objeto del Contrato: Es la concesión demanial de una porción de dominio público para uso privativo y destinada a la explotación, con carácter permanente, es decir durante todo el año, de un establecimiento tipo quiosco destinado a la actividad de bar-cafetería, ubicado en EL Paseo marítimo del Pago del Lugar del T.M de Adra.

3) Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4) Tipo de licitación: 50.000.-€ IVA EXCLUIDO.

5) Total proyecto de inversión: Inversión mínima de SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500.-€ IVA incluido) mejorable al alza.

6) Plazo de ejecución de la Instalación: 2 meses desde el día siguiente concesión licencia de obras.

7) Clasificación del contratista: sin clasificación.

8) Garantías:

Provisional: CUATROCIENTOS EUROS (400.-€)
Definitiva: 5% del valor del precio de licitación, excluido el IVA.

9) Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Adra (Registro General).
- b) Domicilio: Plaza Puerta del Mar, nº 3.
- c) Localidad y Código Postal: Adra, 04770, (Almería).
- d) Teléfono: 950400400 Fax: 950403000.

10) Lugar y plazo de presentación de proposiciones:

a) Plazo de presentación de ofertas: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero del actual.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Adra (Registro General), sito en Plaza Puerta del Mar, nº 3, de Adra, con código postal 04770.

11) Acto de apertura de proposiciones: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 12 horas del décimo día natural siguiente al de terminación del plazo para presentar proposiciones. Este acto será público.

12) Gastos de anuncios: Con cargo al adjudicatario.

Adra, a 20 de enero de 2014.

EL ALCALDE, Enrique Hernando Martínez.

355/14

AYUNTAMIENTO DE ALBOX**ANUNCIO**

D. Francisco Pérez Conchillo, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de información pública y no habiéndose presentado reclamación alguna al acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación puntual de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN", adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 24 de octubre de 2013, y publicado en el B.O.P.

nº 221 de 18 de noviembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a publicar dicha modificación quedando redactado de la siguiente forma:

MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO DE ALBOX			Derechos de acometida	
CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:			Parámetro A	20,23 €/mm
ABASTECIMIENTO			Parámetro B	7,22 €/mm
Doméstico			Cuota de contratación	
Cuota Fija o de Servicio	10,42 €/mes		13 mm	55,52 €
Cuota variable:			15 mm	69,04 €
Bloque 1	0-15	0,5426 €/m³	20 mm	102,84 €
Bloque 2	15-30	0,9043 €/m³	25 mm	136,65 €
Bloque 3	30-45	1,8085 €/m³	30 mm	170,46 €
Bloque 4	>45	2,7128 €/m³	40 mm	238,07 €
Industrial			Fianzas	
Cuota Fija o de Servicio	10,42 €/mes		13 mm	202,50 €
Cuota variable:			15 mm	234,38 €
Bloque 1	0-15	0,9043 €/m³	20 mm	311,25 €
Bloque 2	15-30	1,2660 €/m³	25 mm	390,00 €
Bloque 3	30-45	1,6277 €/m³	30 mm	466,88 €
Bloque 4	>45	2,1702 €/m³	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	
			Cuota Fija o de Servicio	5,00 €/mes
			Cuota variable:	
			Bloque único	0,60 €/m³

En Albox, Almería a 16 de Enero de 2014.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Francisco Pérez Conchillo.

357/14

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

EDICTO

D. Francisco Pérez Conchillo, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 56 el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de Enero de 2014, una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas, se acordó la aprobación definitiva de las "ORDENANZAS REGULADORAY FISCAL DE LA UTILIZACIÓN DE DEPÓSITOS O VERTEDEROS CONTROLADOS PARA EL DEPOSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL T.M DE ALBOX," promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería), tras la publicación de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia (Numero 215, de 8 de Noviembre de 2013), procediéndose a la publicación del texto integro de las mismas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE DEPÓSITOS O VERTEDEROS CONTROLADOS PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX (ALMERÍA)

ARTÍCULO 1. **Fundamento y Naturaleza.**

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 9, 11 y 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, establece la tasa a abonar por la utilización de depósitos o vertederos de residuos de todo tipo en el término municipal de Albox.

ARTÍCULO 2. **Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de depósitos o vertederos controlados de residuos de cualquier tipo en el término municipal de Albox.

A los efectos de la presente Ordenanza tendrán la consideración de residuos:

- Residuos sólidos urbanos domiciliarios, comerciales, de oficinas y de servicios.
- Residuos sólidos urbanos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Basura domiciliaria.
- Animales muertos.
- Residuos clínicos.
- Residuos agrícolas.
- Las tierras, piedras y materiales similares procedentes de excavaciones.
- Y en general, todos aquellos que puedan ser retirados por el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Almazora-Levante-Vélez u otro que lo sustituya.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

(Están obligados al pago de la tasa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que realicen actos de depósito o vertido).

Serán Sujetos Pasivos de la tasa los que realicen depósitos de residuos sólidos (vertidos) en depósitos o vertederos controlados que estén situados en el término municipal de Albox, personas físicas o jurídicas, administraciones públicas, promotores de obras o propietarios de viviendas, locales u oficinas que deberán poner en conocimiento de las autoridades municipales el depósito de los residuos en el segundo.

ARTÍCULO 4. Sustituto del contribuyente.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente a que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza, las administraciones públicas que conforman otras de ámbito territorial más amplio, el promotor de las obras, o el propietario de las viviendas, locales, oficinas, etc..., de donde procedan los materiales de vertido, a los que podrán girarse la totalidad de las cuotas que correspondan.

ARTÍCULO 5. Tarifa.

Las tarifas de gravamen son las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se produzca el depósito o vertido de residuos sólidos en depósito o vertedero controlados en el término municipal de Albox (Almería).

Será Trimestral el informe dirigido a la Alcaldía Presidencia dando cuenta de las cantidades que hayan sido descargadas para su depósito, tratamiento y la eliminación en los depósitos o vertederos controlados de residuos sólidos en el municipio de Albox.

La liquidación de la tasa será, ex art 6º, mensual y se procederá a la liquidación de la misma en razón de las cantidades descargadas en la planta de tratamiento, en los cinco primeros días del mes vencido.

ARTÍCULO 7. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

No se reconocerán otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, según dispone el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

ARTÍCULO 8. Régimen de declaración y de ingreso.

Todos cuantos deseen utilizar los depósitos o vertederos autorizados de residuos de cualquier tipo, a que se refiere la presente Ordenanza, deberán ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Albox.

Las cuotas serán exigibles por las cantidades de residuos sólidos evacuadas en los depósitos o vertederos controlados localizados en el término municipal de Albox, medidos en toneladas métricas.

El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. Normas de gestión.

Los residuos sólidos producidos deberán ser evacuados en un depósito o vertedero autorizado, quedando completamente prohibido depositarlos en otro lugar del Término Municipal.

La intervención de los Agentes Municipales tendrá por objeto evitar:

El vertido incontrolado de residuos de forma inadecuada.

Verter residuos que no conformen la naturaleza del depósito o vertedero.

ARTÍCULO 10. Infracciones, Sanciones y multas.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La imposición de sanciones, no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de la tasa correspondiente.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza, en materia de vertido de residuos sólidos en el término municipal de Albox, serán sancionadas en la forma siguiente mediante la imposición de Multas:

1º Infracción leve, por incumplimiento de pago de una de las cuotas devengadas...MULTA del 50% de la cuota y la cuota devengada e incumplida.

2º Infracción grave, por incumplimiento de pago de dos de las cuotas devengadas...MULTA del 75% de la cuota y la cuota devengada e incumplida.

3º Infracción muy grave, por incumplimiento de pago de tres de las cuotas devengadas...MULTA del 100% de la cuota y la cuota devengada e incumplida.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas expresamente cuantas Ordenanzas o normas de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE DEPÓSITOS O VERTEDEROS DE TOPO TIPO, AUTORIZADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX

La tasa que devengue la utilización de los depósitos o vertedero será de 12 € POR TONELADA o proporcional a la cantidad vertida.”

“ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE DEPÓSITOS O VERTEDEROS CONTROLADOS PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX (ALMERÍA).”

Los Vecinos de Albox (Almería) son solidarios desde hace quince años con 44 pueblos de nuestra provincia, que conforman el consorcio que presta el servicio de Recogida, transporte y tratamiento de Residuos sólidos urbanos del Consorcio Almanzora-Levante, sin que en ningún momento se haya recibido contraprestación alguna, por encontrarse en nuestro término municipal las instalaciones de las que se sirve gran parte de la población de Almería.

El municipio de Albox es receptor de los residuos sólidos urbanos en una gran cantidad de toneladas que provienen de esos municipios consorciados contribuyendo con el interés supramunicipal.

Es voluntad de la Corporación el mantener esta solidaridad poblacional, respetar siempre el interés general, y a la vez poder estar en situación de corregir las deficiencias medioambientales y de infraestructuras viarias a través de un canon anual, que nos permita reducir las incidencias que inevitablemente se producen de la prestación de este servicio dentro de nuestro municipio.

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponden a este Ayuntamiento las potestades reglamentarias y de autoorganización.

La Constitución Española de 1.978 dispone en su artículo 133.2 que las Corporaciones Locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las Leyes. Asimismo, la Carta Fundamental establece en el artículo 142 que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios.

Asimismo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge ampliamente esta potestad normativa y de autoorganización de las Entidades Locales. Así:

Artículo 4 b): potestad reglamentaria y de autoorganización.

Artículo 22.2 d): aprobación de ordenanzas.

Artículo 25 l): recogida y tratamiento de residuos.

Artículo 49: aprobación de las ordenanzas locales.

Artículo 70.2: acuerdos de aprobación de las ordenanzas.

La normativa sectorial viene establecida por la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos.

Completan esta normativa el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, donde se articulan los mecanismos de gestión de dichos residuos.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la utilización de depósitos o vertederos propios y/o supramunicipales controlados para el depósito, tratamiento y la eliminación de residuos sólidos en el término municipal de Albox (Almería).

ARTÍCULO 2º. Actividades sujetas.

Las actividades sujetas a la presente Ordenanza, y por tanto constitutivas del hecho imponible, son la utilización y uso de los depósitos o vertederos de residuos aprobados o en uso, o que se puedan construir y aprobar en el futuro, en el término municipal de Albox (Almería).

ARTÍCULO 3º. Finalidad.

La finalidad de esta Ordenanza, radica en el hecho de gestionar, supervisar, inspeccionar y controlar los depósitos o vertederos controlados de residuos sólidos.

ARTÍCULO 4º. Sujeto Pasivo.

Serán Sujetos Pasivos de la tasa los que realicen depósitos de residuos sólidos (vertidos) en depósitos o vertederos controlados, que estén situados en el término municipal de Albox, personas físicas o jurídicas, administraciones públicas, promotores de obras

o propietarios de viviendas, locales u oficinas que deberán poner en conocimiento de las autoridades municipales el depósito de los residuos en el segundo.

TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 5º. **Tramitación.**

Los interesados en el uso de depósitos o vertederos de residuos sólidos, de nueva construcción o ya existentes, deberán de ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Albox, que deberá liquidar la consiguiente tasa, realizándose el ingreso en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento, así como cualquier otro mecanismo que pueda establecerse.

TÍTULO III. OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6º. **Obligaciones de los sujetos pasivos.**

Los obligados al pago de la tasa por uso de depósitos o vertederos controlados de residuos sólidos, personas físicas o jurídicas, administraciones públicas, promotores de obras o propietarios de viviendas, locales u oficina, deberán poner en conocimiento de las autoridades municipales el depósito de los residuos en el segundo.

ARTÍCULO 7º.

Se dará cuenta trimestralmente mediante informe dirigido a la Alcaldía Presidencia de las cantidades que hayan sido descargadas para su depósito, tratamiento y la eliminación de los depósitos o vertederos de residuos autorizados en el municipio de Albox.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 8º. **Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La imposición de sanciones, no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 9º. **Personas responsables.**

Tendrán la consideración de responsables las personas físicas o jurídicas, administraciones públicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuya orden se realicen los depósitos o vertidos de residuos, o a falta de éstas, los que materialmente realicen los vertidos.

Como sustitutos del contribuyente serán personas responsables las administraciones públicas, personas físicas o jurídicas que conformen la entidad, los promotores de las obras o los propietarios de viviendas, locales, oficinas..., de donde procedan los materiales de vertido.

ARTÍCULO 10º. **Órgano competente.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde u órgano en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Adicional.

La autorización, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería) dará lugar a la liquidación de la Tasa que corresponda conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable.

Disposición Final Primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Acuerdo de Aprobación Definitiva y del texto íntegro de la misma, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Final Segunda.

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación."

En Albox, Almería a 16 de enero de 2014.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Francisco Pérez Conchillo.

395/14

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2014 se aprobó la contratación y las bases que regirán el proceso selectivo de DOS DINAMIZADORES LOCALES para el CENTRO GUADALINFO, en régimen de personal laboral temporal, contratación de media jornada, para este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Las bases que rigen la convocatoria, así como el modelo de instancia se pueden obtener en el Registro del Ayuntamiento de Arboleas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Arboleas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arboleas, a 23 de enero de 2014.- EL ALCALDE, Cristóbal García Granados.

358/14

AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente de modificación de crédito núm. 4/2013, transferencias de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
3-226.99	Gastos Diversos	11.000,00 €
3-622.00	Inversión en edificios	57.526,00 €
	TOTAL GASTOS	68.526,00 €

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
1-221.00	Energía Eléctrica	11.000,00 €
3-761.00	Transferencias Diputación Instalaciones Deportivas	10.086,00 €
1-761.00	Planes Provinciales	47.440,00 €
	TOTAL GASTOS	68.526,00 €

En Chirivel, a 30 de diciembre de 2013.- LA ALCALDESA, Emma Sola García.

139/14

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS

EDICTO

D. Jerónimo Robles Aguado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dalías, provincia de Almería

HACE SABER: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes en el procedimiento más abajo indicado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes, los indicados a continuación:

CONCEPTO	Nº LIQUIDACIÓN	IDENTIFICADOR FISCAL	SUJETO PASIVO
1ª MULTA COERCITIVA	2013/MULTA/00006	B-04558201	SIERRA DALÍAS, S.L.

- Órgano responsable de su tramitación: Servicio de Recaudación Municipal.

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por representante debidamente acreditado en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

RECURSOS: Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga efectividad la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Dalías, a 9 de enero de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jerónimo Robles Aguado.

57/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto establecer la ordenación de volúmenes de la totalidad de la manzana nº 4, delimitada por las calles Liszt, Los Aqueos, Antonio Torres y Chopin a fin de ordenar los volúmenes con el objeto de crear unos espacios libres de uso privado en el interior de la manzana, según documento redactado por los Arquitectos D. José Manuel García Lirola y D. Alfonso Contreras Ibáñez, y promovido por la mercantil PROMOCIONES URBANÍSTICAS LA LOMA BLANCA, S.L.

2º.- Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, sometiéndose a trámite de información pública el expediente durante VEINTE DÍAS mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos municipal y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, computándose el inicio de este plazo desde la práctica de la notificación personal en el caso de propietarios directamente afectados, o desde su publicación para el resto, siendo los gastos de cuenta del promotor.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar las resoluciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Dado en El Ejido, a 27 de diciembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

130/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, DNI, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION LIMITADA IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Nº EXP	DNI	NOMBRE
598222	B0443823	ALMERIA PROPERTY SL
598224	B04438230	ALMERIA PROPERTY SL
617140	30510547N	LOZANO LOPEZ JOSE ANTONIO
617891	27496315	ROBLES SOTO ROSA
617891	53714437	ROBLES SOTO MIRIAM
617891	78036969	ROBLES SOTO VANESSA
618911	27188345	HDROS. REMEDIOS GONZALEZ GUTIERREZ
633681	53706771	MUÑOZ GONZALEZ FRANCISCA
634349	X5590981	PEARSON LOVE DENIS GEORGE
634392	X7512458	TREZOKS JORG
635012	B0403503	CONST FERRALLAS EJIDO SL

Nº EXP	DNI	NOMBRE
637947	B0469886	M E 2006SL
642466	45216392	HDROS. DE PEDRO RUIZ RUIZ
642667	27499917	BARRIONUEVO FERNANDEZ ANTONIO BLAS
645025	45296870	ALCALA DAMIR VERONICA
646081	08905656	VICTORIA FERNANDEZ JOSE
650807	X3816252	STANCIONI LUMINITA MARIAN
650814	X3667414	ESTRADA USHIÑA JENNY MARITZA
650824	75213675	MARTINEZ LOZANO GIL
650826	54139505	SIBERA BOUGHABA RACHID
650826	X2584723	BENYAYA FATIMA
653457	B0443823	ALMERIA PROPERTY SL
659610	52292986	DOMINGUEZ PEREZ MANUEL
660153	X2985086	BEDOYA YUNIS DORIS SOCORRO
664719	X5536659	HOGAN-TYLER ANGELA MARGARET
664797	A0401337	ENVASES FORTE SA
666163	X6849431	MONROY MARTINEZ CARLOS ALBERTO
591293	B0454810	PROMOC ADRAEJIDO SL
633687	B0435955	EL ALCOR DEL SUR SL
653462	73500296	FORNER TALAERO M MERCEDES
660197	B8405854	DAESCA&YOGARCI SL
661055	74642982	CUCHARERO ROBLES RAQUEL
632894	B0410147	ABONOS ROQUETAS SL
634629	B0433789	PRODALVIN SL
644472	B1839275	HAZA LAS MARINAS SL
634340	A2899403	PROMOC TURISTICAS SALOBREÑA SL
634626	U1870367	GRUPO UTE HASP
637610	A2899403	PROMOC TURISTICAS SALOBREÑA SL

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION LIMITADA IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Nº EXP	DNI	NOMBRE
520529	A8071194	BETA INICIATIVAS SA
520556	B0440262	EJIDOFRANI SL
533465	B0402512	MURGI EDIFICACIONES SL

PROCEDIMIENTO DE INSPECCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Nº EXP	DNI	NOMBRE
520552	B0433809	CONST BONIFER SL
598488	A0403142	PROMOEJIDO SA
598730	B1864380	CAMESA 2003 SL
598731	B0448358	PROYECTOS Y CONST CLADASA SL

NOTIFICACION TRASLADO DE DECRETO

Nº EXP	DNI	NOMBRE
608494	75257177	MANUEL COLOMER OROZCO
608494	75257176	FRANCISCO DE ASIS COLOMER OROZCO
650819	27493495	GONZALEZ LOPEZ JUAN ANA
663423	B0406955	CONST PERGOLA SL

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Servicios Fiscales- Inspección Fiscal de este Ayuntamiento.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DIAS naturales en la Unidad de Servicios Fiscales-Inspección Fiscal, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en el expediente, el interesado podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso- Administrativo, ante el Organismo que ha dictado el acto, en el plazo de un mes desde la presente notificación, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en El Ejido (Almería), a 03 de enero de 2014.

EL ALCALDE, Francisco Góngora Cara.

384/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Don Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Ejido (Almería).

HAGO SABER: En fecha 20 de enero de 2014 que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 16, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“A la vista del expediente instruido por la Empresa Mixta de Servicios Municipales y el informe emitido al respecto por el jefe de los Servicios Fiscales, procede:

PRIMERO: La aprobación del los padrones cuyo resumen es el que sigue:

- PADRÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DE GRANDES USUARIOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013.

Total Base	48.865,00 Euros
I.V.A.	4.886,59 Euros
Total Padrón	53.751,59 Euros

- PADRÓN DE GRANDES USUARIOS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTROS DE AGUA PARA USOS ESPECIALES DE LA RED DE RIEGO DE LAS URBANIZACIONES DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2013.

Total Base	5.397,13 Euros
I.V.A.	539,71 Euros
Total Padrón	5.936,84 Euros

- CANON AUTONÓMICO DE MEJORA.

Total Base	6.783,53 Euros
I.V.A.	678,50 Euros
Total Padrón	7.462,03 Euros

SEGUNDO.- Los plazos de pago serán del 13 de enero al 14 de marzo de 2014 procediéndose posteriormente al cobro de los recibos pendientes por vía de apremio con los recargos, intereses y costas de procedimiento que procedan.

El pago se efectuará en efectivo en los lugares y horario que se indican a continuación o a través de Entidad Bancaria si se dispone del correspondiente aviso de cobro.

DÍAS Y HORARIO DE COBRO

- OFICINA CENTRAL DE RECAUDACIÓN EN EL EJIDO Calle Almirante: Todos los días laborables, de 9 a 14 horas.

- OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN: Horario General. De 9 a 13 horas:

STA. MARIA DEL ÁGUILA	Lunes	Miércoles	Viernes
LAS NORIAS	Lunes	Miércoles	Viernes
SAN AGUSTÍN	Martes	Jueves	
ALMERIMAR	Martes	Jueves	
BALERMA	Lunes	Miércoles	Viernes
GUARDIAS VIEJAS	Martes	Jueves	

- Horario especial en periodo de cobro:

	STA. MARIA	LAS NORIAS	SAN AGUSTÍN	ALMERIMAR	BALERMA	G. VIEJAS
HORARIO	9 a 13,30	11,30 a 13,30	9 a 11	9 a 13,30	11,30 a 13,30	9 a 11
1º PERIODO	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3

- Días de cobro en la Oficina de Pampanico. De 10 a 13 horas:

1º PERIODO	20 y 21 FEBR
------------	--------------

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el art.º 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Ejido, 20 de enero de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

385/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Don Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Ejido (Almería).

HAGO SABER: En fecha 20 de enero de 2014 que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 16, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“A la vista del expediente instruido por el SERVICIO DE DEPURACIÓN DEL PONIENTE ALMERIENSE U.T.E y AQUAGEST ANDALUCÍA y el informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales, procede:

PRIMERO: La aprobación de los padrones cuyo resumen es el que sigue:

- PADRÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 4º TRIMESTRE DE 2013.

Total Base	246.260,32 Euros
I.V.A.	24.655,49 Euros
Total Padrón	270.915,81 Euros

- PADRÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 4º TRIMESTRE DE 2013.

Total Base	4.516,99 Euros
I.V.A.	452,21 Euros
Total Padrón	4.969,20 Euros

SEGUNDO.- Los plazos de pago serán del 13 de enero al 14 de marzo de 2014 procediéndose posteriormente al cobro de los recibos pendientes por vía de apremio con los recargos, intereses y costas de procedimiento que procedan.

El pago se efectuará en efectivo en los lugares y horario que se indican a continuación o a través de Entidad Bancaria si se dispone del correspondiente aviso de cobro.

DÍAS Y HORARIO DE COBRO

- OFICINA CENTRAL DE RECAUDACIÓN EN EL EJIDO Calle Almirante: Todos los días laborables, de 9 a 14 horas.

- OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN: Horario General. De 9 a 13 horas:

	Lunes	Miércoles	Viernes
STA. MARIA DEL ÁGUILA	Lunes	Miércoles	Viernes
LAS NORIAS	Lunes	Miércoles	Viernes
SAN AGUSTÍN	Martes	Jueves	
ALMERIMAR	Martes	Jueves	
BALERMA	Lunes	Miércoles	Viernes
GUARDIAS VIEJAS	Martes	Jueves	

- Horario especial en periodo de cobro:

	STA. MARIA	LAS NORIAS	SAN AGUSTÍN	ALMERIMAR	BALERMA	G. VIEJAS
HORARIO	9 a 13,30	11,30 a 13,30	9 a 11	9 a 13,30	11,30 a 13,30	9 a 11
1º PERIODO	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3

- Días de cobro en la Oficina de Pampanico. De 10 a 13 horas:

1º PERIODO	20 y 21 FEBR
------------	--------------

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el art.º 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Ejido, 20 de enero de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

386/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Don Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Ejido (Almería).

HAGO SABER: En fecha 20 de enero de 2014 que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 16, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“A la vista del expediente instruido por el SERVICIO DE DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE U.T.E y del informe emitido por el jefe de los Servicios Fiscales, procede:

“PRIMERO: La aprobación de los padrones cuyo resumen es el que sigue:

- PADRÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013.

Total Base	6.772,57 Euros
I.V.A.	677,32 Euros
Total Padrón	7.449,89 Euros

SEGUNDO.- Los plazos de pago serán del 13 de enero al 14 de marzo de 2014 procediéndose posteriormente al cobro de los recibos pendientes por vía de apremio con los recargos, intereses y costas de procedimiento que procedan.

El pago se efectuará en efectivo en los lugares y horario que se indican a continuación o a través de Entidad Bancaria si se dispone del correspondiente aviso de cobro.

DÍAS Y HORARIO DE COBRO

- OFICINA CENTRAL DE RECAUDACIÓN EN EL EJIDO Calle Almirante: Todos los días laborables, de 9 a 14 horas.

- OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN: Horario General. De 9 a 13 horas:

STA. MARIA DEL ÁGUILA	Lunes	Miércoles	Viernes
LAS NORIAS	Lunes	Miércoles	Viernes
SAN AGUSTÍN	Martes	Jueves	
ALMERIMAR	Martes	Jueves	
BALERMA	Lunes	Miércoles	Viernes
GUARDIAS VIEJAS	Martes	Jueves	

- Horario especial en periodo de cobro:

	STA. MARIA	LAS NORIAS	SAN AGUSTÍN	ALMERIMAR	BALERMA	G. VIEJAS
HORARIO	9 a 13,30	11,30 a 13,30	9 a 11	9 a 13,30	11,30 a 13,30	9 a 11
1º PERIODO	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3

- Días de cobro en la Oficina de Pampanico. De 10 a 13 horas:

1º PERIODO	20 y 21 FEBR
------------	--------------

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el art.º 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Ejido, 20 de enero de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

387/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Don Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Ejido (Almería).

HAGO SABER: En fecha 20 de enero de 2014 que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 16, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“A la vista del expediente instruido por la Empresa Mixta de Servicios Municipales y el informe emitido al respecto por el jefe de los Servicios Fiscales, procede:

PRIMERO: La aprobación del los padrones cuyo resumen es el que sigue:

- PADRÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL PERIODO COMPRENDIDO EN EL 4º TRIMESTRE DE 2013.

Total Base 1.477.665,57 Euros

I.V.A. 147.780,47 Euros

Total Padrón 1.592.446,04 Euros

- PADRÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTROS DE AGUA PARA USOS ESPECIALES DE LA RED DE RIEGO DE LAS URBANIZACIONES DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO EN EL 4º TRIMESTRE DE 2013.

Total Base 26.503,92 Euros

I.V.A. 2.650,39 Euros

Total Padrón 29.154,31 Euros

- CANON AUTONÓMICO DE MEJORA.

Total Base 173.050,10 Euros

I.V.A. 17.313,18 Euros

Total Padrón 190.363,28 Euros

SEGUNDO.- Los plazos de pago serán del 13 de enero al 14 de marzo de 2014 procediéndose posteriormente al cobro de los recibos pendientes por vía de apremio con los recargos, intereses y costas de procedimiento que procedan.

El pago se efectuará en efectivo en los lugares y horario que se indican a continuación o a través de Entidad Bancaria si se dispone del correspondiente aviso de cobro.

DÍAS Y HORARIO DE COBRO

- OFICINA CENTRAL DE RECAUDACIÓN EN EL EJIDO Calle Almirante: Todos los días laborables, de 9 a 14 horas.

- OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN: Horario General. De 9 a 13 horas:

	Lunes	Miércoles	Viernes
STA. MARIA DEL ÁGUILA	Lunes	Miércoles	Viernes
LAS NORIAS	Lunes	Miércoles	Viernes
SAN AGUSTÍN	Martes	Jueves	
ALMERIMAR	Martes	Jueves	
BALERMA	Lunes	Miércoles	Viernes
GUARDIAS VIEJAS	Martes	Jueves	

- Horario especial en periodo de cobro:

	STA. MARIA	LAS NORIAS	SAN AGUSTÍN	ALMERIMAR	BALERMA	G. VIEJAS
HORARIO	9 a 13,30	11,30 a 13,30	9 a 11	9 a 13,30	11,30 a 13,30	9 a 11
1º PERIODO	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3	3/3 al 13/3

- Días de cobro en la Oficina de Pampanico. De 10 a 13 horas:

1º PERIODO	20 y 21 FEBR
------------	--------------

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el art.º 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Ejido, 20 de enero de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

131/14

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

ANUNCIO

D. Domingo Fernández Zurano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Huércal-Overa (Almería).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013, adoptó acuerdo relativo a disolución del Centro de Estudios Huercaleses, cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

“**Primero.**- Aprobar la disolución del Organismo Autónomo Local, denominado CEN-TRO DE ESTUDIOS HUERCALENSSES, dado que el Ayuntamiento gestiona dichos servicios a través de sus correspondientes concejalías.

Segundo.- Abrir un período de información pública, durante 30 días hábiles, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones. En caso de no presentarse ninguna, se considerarán definitivamente aprobada la disolución, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero.- El Ayuntamiento sucederá universalmente al CEH, asumiendo los bienes, derechos y obligaciones del Organismo autónomo extinguido.

Cuarto.- No se prevé asunción de personal al servicio del CEH, por parte de la Corporación, al no existir actualmente personal a su servicio.

Quinto.- Revertirá a este Ayuntamiento el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. Los bienes revertidos perderán la afectación que tuviesen y pasaran con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento.

Sexto.- Con efectos de 1 de enero de 2014, se producirá la consolidación contable entre el Ayuntamiento y el CEH, produciendo los siguientes efectos:

1.- Se extingue la adscripción o cesión de bienes que el Ayuntamiento hubiere realizado a favor del CEH, realizando los asientos contables consecuencia de dicha extinción.

2.- Si el CEH tuviera activos fijos en propiedad estos pasarán al Ayuntamiento, contabilizándose con su amortización acumulada.

3.- Los saldos en las cuentas corrientes del CEH pasarán al Ayuntamiento.

4.- Las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y pendientes de pago, tanto del ejercicio que se liquida como de ejercicios anteriores, se integrarán en las cuentas de pendientes de cobro y pendientes de pago de presupuestos cerrados en el presupuesto del Ayuntamiento.

5.- Se traspasarán los saldos de los conceptos no presupuestarios a 31 de diciembre.

6.- Por último, los créditos existentes entre el Ayuntamiento y el organismo autónomo se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona la naturaleza de acreedor y deudor, con las rectificaciones contables a que ello dé lugar.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Se abre un período de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y, en su caso, formular las alegaciones que considere oportunas.

En Huércal-Overa, 13 de enero de 2014.

EL ALCALDE, Domingo Fernández Zurano.

394/14

AYUNTAMIENTO DE SERÓN**ANUNCIO**

Por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2014, se inició expediente de reparcelación económica de la unidad de ejecución Z-3, quedando suspendido el otorgamiento de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta que sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la reparcelación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En Serón, a 23 de enero de 2014.

EL ALCALDE, Juan Antonio Lorenzo Cazorla.

126/14

AYUNTAMIENTO DE TAHAL**ANUNCIO**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 26-12-2013 se acordó lo siguiente:

Visto que con fecha 12-07-2013 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del Municipio de D CIUCUT ION, COLISNIUC CONSTANTIN, COLISNIUC MARIANA, MIRITOIU IRINA, SOREATA ALEXANDRA ya que los mismos no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 26-12-2013 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por las siguientes causas: por inscripción indebida.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio a D CIUCUT ION, COLISNIUC CONSTANTIN, COLISNIUC MARIANA, MIRITOIU IRINA, SOREATA ALEXANDRA por inscripción indebida.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

CUARTO. En el caso de que no hubiera sido posible notificar al interesado por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar; notificar al interesado, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por Inscripción Indebida.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Ramón Romero Molina en Tahal a 26 de Diciembre de 2013.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Tahal, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En TAHAL a 26 de Diciembre de 2013.

EL SECRETARIO, M^a del Pilar Cenzano Martínez.

127/14

AYUNTAMIENTO DE TAHAL**ANUNCIO**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 26-12-2013 se acordó lo siguiente:

Visto que con fecha 04-09-2013 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del Municipio de IULIAN COSTEL MARINESCU FLORIN VASILE CIHAREAN, VASILE MOLDOVAN, ya que los mismos no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 26-12-2013 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por la siguientes causas: por inscripción indebida.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.S) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio a IULIAN COSTEL MARINESCU FLORIN VASILE CIHAREAN, VASILE MOLDOVAN, por inscripción indebida.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Notificar a! interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

CUARTO. En el caso de que no hubiera sido posible notificar al interesado por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar; notificar al interesado, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por Inscripción Indebida.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Ramón Romero Molina en Tahal a 26 de diciembre de 2013.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Taha!, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tahal, a 26 de diciembre de 2013.

EL SECRETARIO, M^a del Pilar Cenzano Martínez.

367/14

AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA**EDICTO**

Con fecha de 22 de enero de 2014 por Resolución de esta Alcaldía nº 11 del año 2014 se aprobó el Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, así como la reserva de espacios correspondiente al ejercicio de 2014.

El citado Padrón estará a disposición del público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, los días hábiles de 8:00 a 15:00 horas, por plazo de quince días a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de ingreso en período voluntario será mínimo de dos meses, a contar desde el 15 de febrero al 15 de abril de 2014.

Medios de pago: En cualquiera de las oficinas bancarias del Municipio de Tíjola, por domiciliación bancaria o en la Tesorería Municipal.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Tíjola, a 22 de enero de 2014.- EL ALCALDE, Mario Padilla Maldonado.

366/14

AYUNTAMIENTO DE VERA**EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación, integrado por el propio del Ayuntamiento, de la Agencia de Gestión Tributaria y Recaudación y los de la empresa municipal Ferial Vera S.L., sus bases de ejecución y la plantilla de personal para el año 2.014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por Capítulos el citado Presupuesto, que es como sigue:

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2014**1. AYUNTAMIENTO DE VERA****ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo 1	Impuestos Directos	8.543.670,31€
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	100.100 €
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	1.364.180,00 €
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	3.798.782,93 €
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	143.000 €
Capítulo 6	Enajenación de Inversiones reales	1.000.000 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	0 €
Capítulo 8	Activos financieros	10.000 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	200.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		15.159.733,24 €

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	Gastos de personal	4.864.759,93 €
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes	4.935.200,00 €
Capítulo 3	Gastos Financieros	454.000,00 €
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	653.103,00 €
Capítulo 5	Fondo de Contingencia	67.670,31 €
Capítulo 6	Inversiones reales	2.121.000,00 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	506.000,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	108.000 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	1.450.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		15.159.733,24 €

B) PRESUPUESTO AGENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo 4	Transferencias Corrientes	15.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		15.000 €

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes	13.000 €
Capítulo 3	Gastos Financieros	2.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		15.000 €

C) PRESUPUESTO FERIAL VERA S.L.
ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4	Transferencias Corrientes	15.000,00€
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	15.000,00€

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	Gastos de personal	14.000 €
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes	1000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.000,00 €

ESTADO CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO
ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1	Impuestos Directos	8.543.670,31€
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	100.100 €
Capítulo 3	Tasas y Otros Ingresos	1.364.180,00 €
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	3.798.782,93 €
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	143.000 €
Capítulo 6	Enajenación Inversiones Reales	1.000.000 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	0 €
Capítulo 8	Activos Financieros	10.000 €
Capítulo 9	Pasivos Financieros	200.000 €
	TOTALES	15.159.733,24 €

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	4.864.759,93 €
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES	4.935.200,00 €
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	454.000,00 €
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	653.103,00 €
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	67.670,31 €
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.121.000,00 €
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	506.000,00 €
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	108.000 €
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.450.000,00 €
	TOTALES	15.159.733,24 €

Lo que se publica a los efectos dictados en los artículos 169.5 y 171 del R.D. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla comprensiva de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

I. FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN ESTATAL.

- 1. Secretario. Grupo A1. Complemento de destino 30.
- Interventor. Grupo A1. Complemento de destino 30.
- Vicesecretaría-Intervención. Grupo A1. Complemento de destino 28.

II. SUBGRUPO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

A) Administrativos de Administración General.

- 1 Técnico Depositario. Grupo A2. Complemento de Destino 22.
- 6 Administrativos de la Administración General. Grupo C1. Complemento de Destino 20.

B) Auxiliares de Administración General.

- 2 Auxiliares de Administración General. Grupo C2. Complemento de Destino 18.

C) Subalterno de Administración General.

- 1 Subalterno de Administración General. Grupo E. Complemento de destino 14.

III. SUBGRUPO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

A) Subescala Técnica.

a) Clase Técnico Superior.

- 1 Técnico de Gestión Económica, Personal y Presupuesto. Grupo A1, Complemento de destino 26.

- 1 Arquitecto. Grupo A1, Complemento de destino 26.

- 1 Técnico Jurídico. Grupo A1, Complemento de destino 26.

b) Clase Técnico Medio.

- 1 Arquitecto Técnico. Grupo A2, Complemento de destino 22.

- 1 Técnico Archivo Histórico y Administrativo. Grupo A2, Complemento de destino 22 (vacante).

- 1 Técnico Biblioteca Pública. Grupo A2, Complemento de destino 22 (vacante).

c) Subescala de servicios especiales.

a) *Policía Municipal y Auxiliares.*

- 1 Subinspector de la Policía Local. Grupo A2. Complemento de destino 22. (vacante).

- 1 Oficiales de la Policía Local. Grupo C1. Complemento de destino 20 (1 vacante).

- 25 Guardias de la Policía Municipal. Grupo C1. Complemento de Destino 18. Clase de Personal de oficios.

- 1 Oficial de Almacén. Grupo C2. Complemento de destino 16.

b) *Clase Cometidos Especiales.*

- 1 Administrativo de Fomento y Empleo. Grupo C1. Complemento de destino 20.

- 1 Administrativo Coordinador del SAC. Grupo C1. Complemento de destino 21.

- 3 Auxiliares administrativos SAC. Grupo C2 Complemento de destino 18.

IV. CUADRO PUESTOS PERSONAL LABORAL.

- 1 Asesor Jurídico de Bienestar Social.

- 1 Técnico de Cultura.

- 1 Arquitectos Técnicos.

- 1 Delineante Servicio Gestión Catastral.

- 3 Auxiliares Administrativo de Servicios Económicos.

- 3 Auxiliares Administrativo Turismo.

- 1 Jefe Brigada de obras.

- 2 Oficiales de Primera Albañiles, Brigada de Obras y Servicios.

- 1 Oficial de Primera de Mantenimiento encargado.

- 2 Oficial de Primera de Mantenimiento.

- 3 Oficial de Primera Electricista.

- 1 Oficial de Primera Fontanero.

- 1 Oficial de Segunda Albañiles.

- 1 Oficial de Primera. Encargada limpiadoras.

- 1 Oficial de Segunda. Sepulturero.

- 7 Peones de servicios varios. Brigada de Obras y Servicios.

- 14 Limpiadoras de Escuelas y Dependencias.

- 2 Peón Mantenimiento.

- 1 Conserjes de Colegio.

- 1 Conserje Polideportivo.

- 1 Auxiliar Archivo Biblioteca.

- 1 Auxiliar Cultura y Bienestar Social.

- 2 Auxiliares Ludoteca.

- 1 Auxiliar Oficina OMIC/INEM.

- 1 Coordinador Servicio Deportes.

- 3 Auxiliar área de Deportes.

- 1 Auxiliar Oficina de Información Juvenil.

- 1 Conserje Casa Cultura.

- 1 Director de Museo.

- 1 Auxiliar Administrativo Infancia.

- 1 Coordinador profesor Escuela de Música.

- 4 Profesores Escuela de Música.

- 1 Administrativo de Informática.

- 14 Monitores Deportivos.

- 14 Monitores apoyo Ludoteca.

En Vera, a 20 de enero de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.

Administración Autonómica

121/14

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial de Almería

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referencia NI/4958-8461 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

DOMICILIO: C/ María Casares, 22 de ALMERIA

OBJETO: NIJAR.- REFORMA DE TRAMO DE LAMT S/C A 20 KV "GENIVAL" DE SUBESTACIÓN "TOYO" ENTRE APOYO A901093 Y CD "EL ARTALEJO" N° 33.545, SITO EN PARAJE EL ARTALEJO, EN RUESCAS.

LINEA AÉREA DE MT:

Origen: Apoyo existente A901093.

Final: Apoyo proyectado N° 3.

Tipo: L.A.M.T. a 20 KV

Longitud total en km.: 0,417

Conductores: (47-AL 1/8-A20SA).

Aislamiento: Polímeros 36/70 EB AV.

Apoyos: Metálicos de celosía.

LINEA SUBTERRÁNEA DE MT:

Origen: Apoyo proyectado N° 3.

Final: CD existente "El Artalejo" N° 33.545.

Tipo: L.S.M.T. a 20 KV.

Longitud total en km.: 0,005 km.

Conductores: RHV 3x150 AL 18/30KV.

PRESUPUESTO EN EUROS: 10 592,44.-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios.Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Almería, a 9 de enero de 2014.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Luis Miguel Díaz de Quijano González.

Administración de Justicia

137/14

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA
Sección Primera

NIG: 040133 7P20100000021.

N° Procedimiento: Procedimiento Sumario Ordinario 1/2010.

N° EJECUTORIA:

Asunto: 100011/2010.

Procedimiento Origen: Procedimiento Sumario Ordinario 23/2009.

Juzgado Origen: JUZGADO DE INSTRUCCION N°4 DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO N°9)

Negociado: PC.

Contra: ISAAC KWASI OSEI.

Procurador: JOSE FERNANDO BARTHE RUIZ.

Abogado: MARIA ISABEL VALLS CORTÉS.

EDICTO

Dª Susana Ruiz Alcaraz Secretaria Judicial de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería.

HACE SABER: Por el presente, se cita de comparecencia ante esta Audiencia Provincial, Sección Primera, para asistir a Juicio Oral el día 24 de febrero de 2014 a las 9:30 horas, en calidad de testigo a D^a ANA FUENTES GONZALEZ DNI 27.504.264 y D^a LORENA MOLERO FUENTES DNI 76.663358 con último domicilio conocido, ambas, en C/ Granada de la localidad de Íllar (Almería) en la causa procedimiento Sumario 23/09, procedente del Juzgado de Instrucción núm 4 de Almería, seguida contra Isaac Kwasi Osei por delito continuado de Abusos Sexuales, sirviendo el presente de cédula de citación.

Dado en Almería, a ocho de enero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, Susana Ruiz Alcaraz.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

138/14

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA
Sección Segunda

EDICTO - REQUISITORIA

Por la presente se llama al procesado que se indica, para que se presente en este Tribunal en el plazo de DIEZ DÍAS, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: EDGAR ALBERTO CORNELIO GALVEZ

NACIDO EL: 25/04/1976 EN ANCASH (PERU).

HIJO DE JORGE Y DE NELDA ALEJANDRINA.

TERRITORIO EN EL QUE PUEDE ENCONTRARSE: PROVINCIAS DE ALMERIA Y BARCELONA.

DATOS DE LA CAUSA:

CAUSA: ROLLO DE SALA DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 32/2012 DELITOS DE LOS QUE SE LE ACUSA: CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS, Y ESTAFA.

PREVENCIÓN LEGAL

De no personarse el requisitoriado en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

ENCARGO DE BUSCA

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades y se ordena a los agentes de la Policía Judicial procedan a la averiguación del paradero del mencionado acusado y una vez hallado sea puesto a disposición de esta Sala.

En Almería, a 7 de enero de 2014.

LA SECRETARIA JUDICIAL, firma ilegible.

388/14

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA
Sección Segunda

NIG: 0402941P20091000298

Procedimiento Abreviado 32/2012

Asunto: 200726/2012

Negociado: FG

Proc. Origen: Procedimiento Abreviado 43/2010

Juzgado Origen: JUZGADO MIXTO N° 1 DE BERJA

Contra: Juan José Iáñez Roldan, Edgar Alberto Cornelio Gálvez y Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar

Procurador: DIEGO RAMOS HERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN LÓPEZ FERNÁNDEZ Y JOSÉ AGUIRRE JOYA

Abogado: ROSA MARÍA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ARMANDO ORTEGA SALAMANCA Y JOSEFA RAMOS MÁRQUEZ

EDICTO

SE HACE SABER: Que la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Almería ha resuelto con fecha de hoy en el Rollo de Sala procedimiento abreviado n° 32/2012 dimanante del procedimiento abreviado número 43/2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Berja, sobre los delitos CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS, de ESTAFA y de FALSEDAD EN DOCUMENTO OFICIAL, contra Juan José Iáñez Roldan, Edgar Alberto Cornelio Gálvez y Renzo Nicanor Sifuentes, que se cite por medio del presente al testigo D. JUAN RAÚL CAMPOS POLO con NIE Y-0097655-B y último domicilio conocido en C/. Condestable n° 2, 7° 1 de Murcia, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la misma, sita en la Avda. Rema Regente n° 4 de ésta ciudad, el próximo día 3 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10:00 HORAS de su mañana, a fin de asistir a Juicio Oral, bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecer.

Dado en Almería, a dieciséis de enero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA, firma ilegible.

136/14

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA
Sección Tercera

Procedimiento Sumario Ordinario 18/2012.

Proc. Origen: Procedimiento Sumario Ordinario 6/2012 (D. Previas 2546/11).

Juzgado Origen: JUZGADO DE INSTRUCCION N°6 DE ALMERIA (CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA DE GENERO)

Contra: LEONARD OHANYERE , CHINEDU IBEH , FRANKLIN MONTERO PEREZ, LUIS LAO RAMOS y BAKARY SIKHOU CAMARA.

Procurador: ROSA MARIA GODOY BERNAL. INMACULADA NAVARRETE AMADO, JOSE FERNANDO BARTHE RUIZ y ALICIA VARGAS FERRER.

Abogado: FRANCISCO FERNANDEZ LUPIAÑEZ. ESTEBAN HERNANDEZ THIEL, ARMANDO ORTEGA SALAMANCA y JAVIER ANGEL NAVARRO ESTRELLA.

EDICTO

Don Ernesto Vila Montes, Secretario Judicial de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Almería.

HACE SABER: Que la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial de Almería ha resuelto con fecha de hoy en el Rollo Sumarial 18/2012 dimanante del Sumario n° 6/2012 del Juzgado de Instrucción n° 6 de Almería, por delitos contra la salud pública y tenencia ilícita de amias, seguido contra Franklin Montero Pérez, Leonard Ohanyere, Chinedu Ibeh, Bakary Sikhou Camara y Luis Lao Ramos, que se cite por medio del presente al testigo JESÚS MARTIN LÓPEZ BERENGUEL, a fin de que comparezca ante este Tribunal, el próximo día 24 de Febrero de 2014 a las 10.30 horas de su mañana, a fin de asistir a Juicio Oral, haciéndoles saber expresamente que su asistencia es obligatoria, que los ciudadanos tienen la obligación de colaborar con la Administración de Justicia, tal como establece el art. 118 de la Constitución. Incluso, de no comparecer, su inasistencia sería sancionable conforme al art. 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que prevé la imposición de multa de 200 a 5000 euros, y la posibilidad de ser conducido a este Tribunal por los Agentes de la Autoridad y, si persistiera en la incomparecencia, procesado por obstrucción a la justicia.

Y para que pueda hacerse dicha citación expido la presente en Almería a ocho de enero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL, Ernesto Vila Montes.

133/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SEVILLA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 53/2013.

Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S2010006074.

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.

Contra: D/Dª. BERJA DE LA VIVIENDA SL.

EDICTO

D/DªMaría Fernanda Muñón Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social numero 2 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra BERJA DE LA VIVIENDA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO N° 186/13 DE FECHA 02/10/2013 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s BERJA DE LA VIVIENDA SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 319,08 euros, en concepto de principal, mas la cantidad de 63,82 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado BERJA DE LA VIVIENDA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de diciembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María Fernanda Muñón Lázaro.

359/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

NIG: 30030 44 4 2013 0002584. N28150.

DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000312 /2013.

Procedimiento origen: /

Sobre: DESPIDO.

DEMANDANTE: D/ña SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

ABOGADO/A: CARMEN RUIZ ARJONA.

PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, GRUPO EMPRESARIAL CEALSA, S.A.

ABOGADO/A: PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

EDICTO

D/Dª Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 006 de Murcia.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000312 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ contra la empresa FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, GRUPO EMPRESARIAL CEALSA, S.A., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: PROVIDENCIA DEL ILMO/A SR/A MAGISTRADO/A JUEZ, D/Dª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a trece de enero de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de esta Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para las horas 11:30 del día 11 de febrero de 2014, fijándose como fecha del nuevo señalamiento las 11,30 horas del día 5 de febrero de 2014.

Y para que sirva de citación en legal forma a GRUPO EMPRESARIAL CEALSA, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a quince de enero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Isabel María de Zarandieta Soler.

Otros

392/14

**HIDRALIA, S.A.
GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A.****ANUNCIO**

Juan Fco. Romero García, Jefe del Área de Clientes de HIDRALIA, S.A, concesionaria del Servicio de Agua, Saneamiento y Depuración de Roquetas de Mar, hace saber, que se exponen al Público los Padrones de los recibos de la zona: **U01** (dicha zona comprende las urbanizaciones de Roquetas de Mar, Playa Serena y Roquetas Puerto) por los conceptos y períodos siguientes:

TASA por Suministro de AGUA:

- Cuota de Servicio del 1º Trimestre de 2014.
- Cuota de Consumo del 1º Trimestre de 2014.

TASA por ALCANTARILLADO:

- Cuota de Servicio del 1º Trimestre de 2014.
- Cuota de Consumo del 1º Trimestre de 2014.

TASA por DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES:

- Cuota de Servicio del 1º Trimestre de 2014.
- Cuota de Consumo del 1º Trimestre de 2014.

La exposición al público será por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio. Durante este periodo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio. Situadas en la C/ Avda. Roquetas, 180, y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

El período de cobro en voluntaria será de DOS meses, a partir de la fecha de publicación de la exposición pública de los padrones. Las deudas no satisfechas en dicho periodo, se exigirán conforme a la legislación vigente.

En Roquetas de Mar, a 22 de enero de 2014.

EL JEFE DEL ÁREA DE CLIENTES DE HIDRALIA, S.A., Juan F. Romero García.

125/14

NOTARÍA DE DON JOSÉ LUIS GARCÍA VILLANUEVA

EDICTO

Jose Luis Garcia Villanueva, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Almería.

HAGO CONSTAR: Que a instancia de La Mercantil "HEREDEROS DE MARÍA ANDÚJAR, SOCIEDAD LIMITADAS, La Mercantil "PROMOCIONES FD STAIG-5, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal y la Mercantil SALAZONES JUAN RAMÓN ASENSIO, S.A., estoy tramitando acta de notoriedad, para inmatricular en el Registro de la Propiedad el exceso de cabida no inscrita de una finca rústica, sita en término de Almería, Campo del Alquíán, paraje del Cortijo Balco hoy también conocido por Barranco del Cuco, Cañadas Hondas, Barranco de Enfrete y Cañada Garrulo. Dicho exceso es de once mil trescientos noventa y un metros cuadrados (11.391 m2), ya que tiene una cabida inscrita de veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (27.764,35 m2) y real de treinta y nueve mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados (39.156 m2).

Dicha finca se compone de cuatro trozo cuyos titulares registrales colindantes son:

- En cuanto al trozo número 1:

Norte, Parcela 131 del Polígono 27 de José Berenguel Castillo; Sur, parcela 129 del Polígono 27 de Promociones FD Staig-5, S.L. Unipersonal; Este, Carretera.

Es la parcela 130 del Polígono 27 del término de Almería. — REFERENCIA CATASTRAL: 04900A027001300000QW.

- En cuanto al trozo número 2:

Note, Parcela 179 del Polígono 27, de Gespla Invest, S.L., Parcela 11 del Polígono 27 de Promociones FD Staig-5, S.L., Univerpsonal y Carretera; Sur, parcela 9043 de Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente; Este, Parcela 207 del Polígono 27 de doña Ana Belén Berenguel García, Parcela 61 del Polígono 27 de don Juan Berenguel Castillo y parcela 57 del Polígono 27 de la Mercantil Salazones Juan Ramón Asensio, S.A. y Oeste, Carretera.

Es la parcela 12 del Polígono 27 del término de Almería.

REFERENCIA CATASTRAL: 04900A027000120000QT. -

- En cuanto al trozo número 3:

Norte, parcela 9043 de Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente; Sur y Este, parcela 135 del Polígono 27 de la Mercantil Salazones Juan Ramón Asensio, S.,A.; y Oeste, parcela 137 del Polígono 27 de Maquin Almer para la Construcción S.L. Unipersonal.

Es la parcela 136 del Polígono 27 del término de Almería.

REFERENCIA CATASTRAL: 04900A027001360000QP.-

- Y en cuanto al trozo número 4:

Norte, Parcela 98 del Polígono 27 de la Mercantil Salazones Juan Ramón Asensio, S.A., Sur, parcela 100 del Polígono 27 de la Mercantil Salazones Juan Ramón Asensio, S.A.; Este, parcela 92 del Polígono 27 de don Antonio Andújar Garrulo y Oeste, parcela 175 del Polígono 27 de don Juan Nuñez Gil.

Es la parcela 99 del Polígono 27 del término de Almería.

REFERENCIA CATASTRAL: 04900A027000990000QB.-

Estas personas y quienes se consideren perjudicados podrán hacer las alegaciones oportunas, personándose en mi Notaría (calle García Lorca, 11, entreplanta, de ésta Ciudad) en el plazo de veinte días a partir de la publicación de este Edicto.

Almería, a siete de Enero de dos mil catorce.

EL NOTARIO, Jose Luis Garcia Villanueva